



En relación con el convenio específico de colaboración interuniversitaria entre la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Carlos III, la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat Pompeu Fabra, para la realización conjunta del título de Grado en Filosofía, Política y Economía, donde se recoge que los estudiantes podrán solicitar el traslado a otra universidad, previa formulación de la correspondiente solicitud;

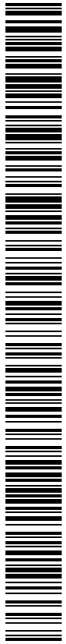
Dado que la convocatoria debe publicarse en la página web institucional;

**HE RESUELTO:**

Abrir esta convocatoria conjunta para ofrecer a los estudiantes la opción de solicitar el traslado a otra universidad de acuerdo con lo que se establece en las bases de la convocatoria.

Cristina Gelpí Arroyo

Vicerectora. Dirección de proyectos para la docencia





**Bases de la convocatoria de traslado para el curso 2021-22 para los estudiantes matriculados en el Grado Interuniversitario en Filosofía, Política y Economía, impartido conjuntamente por la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat Pompeu Fabra**

### 1. Requisitos

Pueden tomar parte en esta convocatoria aquellos estudiantes de segundo curso del grado interuniversitario de Filosofía, Política y Economía que, durante el curso 2021-22, tengan que cursar asignaturas de tercer curso, en dicho grado.

Los estudiantes deben cumplir la normativa académica de aplicación con carácter general de la Universitat Pompeu Fabra, acordado en el citado convenio específico de colaboración.

### 2. Plazas

Las plazas que se ofrecen son las siguientes:

Universidad de destino	Plazas
Universitat Autònoma de Barcelona- Universitat Pompeu Fabra	2
Universidad Autónoma de Madrid	2
Universidad Carlos III de Madrid	2

### 3. Procedimiento de inscripción y documentación

Los estudiantes interesados tienen que presentar una solicitud dirigida a la vicerrectora encargada de la Dirección de Proyectos para la Docencia de la Universitat Pompeu Fabra, a través del formulario on-line que se publicará en la web.

### 4. Plazos de inscripción

El período de inscripción se iniciará el día 19 de abril de 2021 y finalizará el 26 de abril de 2021. Fuera de este período no se aceptará ninguna solicitud.

### 5. Criterios de admisión

Se valorará la nota media del expediente académico (sobre un baremo de 10 puntos), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las plazas se asignarán al mejor expediente académico, según la nota media obtenida.



En caso de empate, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico hasta dos decimales y, si sigue existiendo empate, los candidatos empatados tendrán la opción de ser admitidos.

Las permutas se asignarán siguiendo los mismos criterios y la universidad las adjudicará entre los estudiantes que hayan solicitado traslado atendiendo la nota media hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **6. Resolución de admisión**

Las solicitudes de admisión serán resueltas por la Vicerectora encargada de la dirección de proyectos para la docencia de la Universitat Pompeu Fabra, como coordinadora general del Grado de Filosofía, Política y Economía.

#### **7. Publicación de resultados**

La relación de admitidos podrá consultarse en las páginas webs de las universidades participantes, a partir del 17 de mayo de 2020.

En todos los casos la notificación a los interesados se entenderá practicada en la fecha de publicación en la web correspondiente.

#### **8. Matrícula**

Los estudiantes admitidos deberán formalizar la matrícula en la universidad donde hayan sido aceptados.

#### **9. Recursos**

Contra la resolución de admisión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución.

Alternativamente, los interesados pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución; en este caso, sin embargo, no podrá interponer un recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.